

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA.-Junio 25 de 2020

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, y liquidación de crédito presentada, informándole que el término de traslado de los 3 días se encuentra vencido, y se encuentra para su aprobación o modificación. -Al Despacho para proveer.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, JUNIO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020)

RAD. RAD.13001310300220120015500
PROCESO. EJECUTIVO
DTE- BANCOLOMBIA S.A
DDO. GRUPO ARGOM SAS Y OTRO

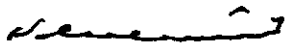
Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P, se dispondrá la aprobación de la presente liquidación del crédito.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

CUESTION UNICA.- APROBAR la anterior liquidación de crédito por no haber sido objetada la misma dentro del término de traslado.

NOTIFIQUESE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

mlv